

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., Veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00793-00

DEMANDANTE: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE  
FINANCIAMIENTO.

DEMANDADO: JHONN FREDY MORENO CAICEDO.

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia – Sala Civil, mediante providencia de fecha 5 de octubre de 2021, por medio de la cual dirimió el conflicto de competencia y asignó el conocimiento del presente proceso a este Despacho.

En consecuencia, inadmitase la anterior solicitud de pago directo promovida por **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.**, contra **JHONN FREDY MORENO CAICEDO**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante, subsane los siguientes defectos:

1. Alléguese el certificado de tradición del bien objeto de la litis o certificado de runt, a efectos de verificar su situación jurídica.

Notifíquese,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRONICO Hoy 25 de octubre de 2021 a la hora de las  
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA